



VERBAL DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE CONTRATO

Radicado: 2019-00454
Demandante (s): LUIS EDUARDO REMOLINA BALLESTEROS propietario de COMERCIALIZADOR DE MATERIALES COMERMAT 1A
Demandado (s): RODRIGO FUENTES RAMIREZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que demandado constituyo apoderado judicial, y el poder fue allegado del correo electrónico hewin.pinto@hotmail.com que corresponde al correo registrado en el SIRNA por el abogado Hewin Antonio Pinto Celis, a quien el demandado confiere poder. Sírvase proveer.

San Gil, 15 de marzo de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil – Santander, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1.- Teniendo en cuenta que la abogada **MARTHA LIGIA MARCONI RICO**, identificada con C.C. No. 37.932.817 expedida en B/meja, con T.P. No. 154.610 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial del demandado contestó la demanda extemporáneamente, sea esta la oportunidad para reconocer personería a la profesional del derecho como apedreada judicial del demandado.

2.- Comoquiera que la renuncia al poder presentada por la abogada **MARTHA LIGIA MARCONI RICO**, identificada con C.C. No. 37.932.817 expedida en B/meja, con T.P. No. 154.610 del C.S. de la Judicatura, cumple con los requisitos legales, se aceptará dicha solicitud.

3.- De conformidad con la constancia secretarial que precede, teniendo en cuenta que la parte demandada confiere un nuevo poder con el lleno de los requisitos legales al abogado **HEWIN ANTONIO PINTO CELIS**, identificado con C.C. No. 1.098.605.367 expedida en Bucaramanga, Santander, con T.P. No. 315.783 del C.S de la Judicatura, se le reconocerá personería al profesional del derecho para que actúe como apoderado judicial del demandado.

4.- Del mismo modo se aclara que, la audiencia se realizará el próximo jueves 18 de marzo a partir de las 08:30 de la mañana, en los términos dispuesto mediante auto del 20 de octubre de 2020, a través de la plataforma **TEAMS**.

La invitación o link para la audiencia será enviada junto con el expediente digital, a los correos electrónicos reportados por las partes y sus apoderados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada **MARTHA LIGIA MARCONI RICO**, identificada con C.C. No. 37.932.817 expedida en B/meja, con T.P. No. 154.610 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial del demandado.



VERBAL DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE CONTRATO

Radicado: 2019-00454
Demandante (s): LUIS EDUARDO REMOLINA BALLESTEROS propietario de COMERCIALIZADOR DE MATERIALES COMERMAT 1A
Demandado (s): RODRIGO FUENTES RAMIREZ

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por la abogada **MARTHA LIGIA MARCONI RICO**, identificada con C.C. No. 37.932.817 expedida en B/meja, con T.P. No. 154.610 del C.S. de la Judicatura, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **HEWIN ANTONIO PINTO CELIS**, identificado con C.C. No. 1.098.605.367 expedida en Bucaramanga, Santander, con T.P. No. 315.783 del C.S de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del demandado.

CUARTO: La audiencia se realizará el próximo jueves 18 de marzo a partir de las 08:30 de la mañana, en los términos dispuesto mediante auto del 20 de octubre de 2020, a través de la plataforma **TEAMS**.

La invitación o link para la audiencia será enviada junto con el expediente digital, a los correos electrónicos reportados por las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial Mayor, S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51e2c4e259969beba48b44fc9c8b752641ef9fa7f2b2ca5bde7209d6b425dbec

Documento generado en 16/03/2021 12:02:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>